



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 MAR. 2019

G.A

E-001504

DOCTORA:  
LEICY LORENA REYES MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
Sociedad Caminemos IPS S.A.S.  
Calle 9 N° 11 - 03  
Campo de la Cruz - Atlántico.

Ref: Auto No. 00000457.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 0326-504. I.T. N° 000137 del 15 de febrero de 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



12-03-19  
Pag=16  
1 # 5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000457 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA, de la Sociedad Caminemos IPS S.Á.S, identificada con el NIT. N° 900.589.483-7 ubicada en el Municipio de Campo de la Cruz – Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 00137 del 15 de febrero del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

La Sociedad Caminemos IPS S.A.S, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- ✓ Psicología
- ✓ Terapia ocupacional
- ✓ Fonoaudiología
- ✓ Fisioterapia.
- ✓ Educación especial

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, atención de 15 a 20 pacientes/diarios.

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 116 del 25 de marzo del 2014. Notificado el 2 de Abril del 2014.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Caminemos I.P.S S.A. del Municipio de Campo de la Cruz. a. Presentar copia de los tres últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen. Contrato vigente suscrito con la	Cumplió, Oficio radicado N° 3223 del 11 de abril del 2014.

*Copy*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **00000457** DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO.”**

<p><i>empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></p> <p><i>b. Presentar informes de gestiones realizadas en los últimos 6 meses del informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</i></p> <p><i>c. Enviar Cámara de comercio vigente.</i></p> <p><i>d. Anexo términos de referencia para la elaboración del PGIRHS.</i></p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 3223 del 11 de abril del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio radicado N° 3223 del 11 de abril del 2014</p>
<p><b>Auto N° 017 del 13 de enero del 2017. Notificado el 9 de febrero del 2017</b></p>	
<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Cumplimiento</b></p>
<p><i>Por medio del cual se inicia una investigación administrativa en contra del Caminemos I.P.S Campo de la Cruz.</i></p> <p><i>Iniciar una investigación administrativa ambiental contra Caminemos Identificada con el Nit 900.589.483-1 ubicado en Campo de la Cruz Atlántico, representada por Mabel Meza Martínez o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento del Decreto 1076 del 2015, en sus artículos 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2 y 2.2.6.1.3.3. La Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 y de las obligaciones establecidas en el Auto N° 116 del marzo del 2014.</i></p>	<p><i>Contra el presente Auto no procede recurso alguno.</i></p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita de seguimiento a las instalaciones de la Sociedad Caminemos IPS S.A.S ubicada en el Municipio de Campo de la Cruz con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

La Sociedad Caminemos IPS S.A.S ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio CA - 0018 del 2013, para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios peligrosos, con una frecuencia de recolección mensual, sin embargo la sociedad Caminemos IPS S.A.S., no aporó los permisos y /o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección transporte y disposición final, se aportaron los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

*30001*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00000457 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO."**

<i>Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Sociedad Caminemos IPS SAS del Municipio de Campo de la Cruz</i>		
<i>Enero</i>	<i>Biosanitarios</i>	<i>Sub. - total</i>
<i>25/01/2018</i>	<i>3 Kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 Kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Febrero</i>		<i>4 Kilos</i>
<i>22/02/2018</i>	<i>4 kilos</i>	<i>4 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>4 Kilos</i>	<i>4 kilos</i>
<i>Marzo</i>		
<i>29/03/2018</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 Kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 Kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Abril</i>		
<i>26/04/2018</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 Kilos</i>
<i>Mayo</i>		
<i>24/05/2018</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 Kilos</i>
<i>Junio</i>		
<i>28/03/2018</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Julio</i>		
<i>26/04/2018</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Agosto</i>		
<i>30/05/2018</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>
<i>Total</i>	<i>3 kilos</i>	<i>3 kilos</i>

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Inter aseo S.A. E.P.S con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes.

La sociedad Caminemos IPS S.A.S, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia del Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, sin embargo no se encuentra ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 2016.

El personal encargado de la gestión integral de los residuos, utiliza los elementos de protección personal (guantes, tapa boca, delantal y zapatos cerrados), Presento cronograma y actas de capacitación correspondiente al año 2018.

Los residuos generados por la sociedad Caminemos IPS S.A.S., son pesados diariamente, este pesaje es consignado en los formatos RH1, y están debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002.

La sociedad Caminemos IPS S.A.S no solicita los formatos RHPS, a la empresa especializada anexos 4 de la Resolución 1164 del 2002.

La sociedad Caminemos IPS S.A.S, cuenta con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos, la cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo en el momento de la visita no contaba con un extintor.

En cuanto a los residuos generados son embalados y envasados, según el tipo de residuos estos residuos están siendo rotulados y etiquetados, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

*Japod*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000457 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO."

*Los vertimientos generados en la sociedad Caminemos IPS S.A.S., son provenientes de las actividades de limpieza, baños y lavamanos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.*

*El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la sociedad Caminemos IPS S.A.S., es suministrada por la empresa QASUR S.A E.S. P*

### CONCLUSIONES

*Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la sociedad Caminemos IPS S.A.S., y revisada la información del expediente N° 0326-504 se puede concluir:*

- El área de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimientos para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 Resolución 1164 del 2002.*
- La sociedad Caminemos IPS S.A.S., ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.*
- La sociedad Caminemos IPS S.A.S., es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *La sociedad Caminemos IPS S.A.S., ubicada en el Municipio de campo de la Cruz, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos:** *La sociedad Caminemos IPS S.A.S., ubicada en el Municipio de campo de la Cruz no requiere permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas, haciendo su vertimiento al alcantarillado municipal.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *Caminemos IPS S.A.S ubicada en el Municipio de campo de la Cruz no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa QASUR A S.A E.S.P*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas

*Japara*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000457 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO."

Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000457 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO.”

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la sociedad Caminemos IPS S.A.S., identificada con el NIT. N° 900.589.483-7, localizada en el Municipio de Campo de la Cruz – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad Caminemos IPS S.A.S., identificada con el NIT. N° 900.589.483-7, ubicada en la calle 9 N° 11 – 03 en Jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico, representada legalmente por la Doctora Leicy Lorena Reyes Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada semestralmente.
- B. Presentar el Plan de gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de salud y otras actividades según lo establecido, en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo 2016. De igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164 de 2002.
- C. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- D. presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada una vez este prestando sus servicios, donde especifique el tipo de residuo

bapach

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000457 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO.”

que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.

- E. Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- F. Deberá de solicitar a la empresa Transportamos AL S.A ESP los formatos RHPS anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- G. Presentar Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- H. Continuar realizando el respectivo, pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- I. Dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajo a que haya lugar Artículo 2.8.10.6 inciso 3 del Decreto 780 del 2016.
- J. Presentar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- K. Presentar copia del certificado de habilitación vigente expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección Social. Además, debe fijarlo en lugares visibles al público, mediante el cual se identifique que los servicios que se ofrecen se encuentran habilitados, de acuerdo a los lineamientos que establece el artículo 2.5.1.3.2.19 del Decreto 780 de 2016.
- L. Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- M. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 00137 del 15 de febrero del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

*Japach*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000457 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CAMINEMOS IPS S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900.589.483-7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO."

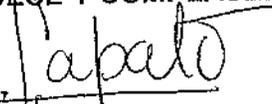
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 0326-504. I.T. N° 000137 del 15 de febrero de 2019.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. ~~de~~ Dair Mejía. Supervisó